

Acuerdo: AAP.CE 35 CHPA  
 Preferencias otorgadas por : CHILE  
 ANEXO 7

Fecha: 05/07/0

NALADI/ /SA 96	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Porc.	Grav. Resi.	--- O B S E R V A C I O N ---

0201 Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.

0201.10.00 En canales o medias canales

-----

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

CUPO ANUAL: 1.500 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 0201.20.00 Y 0201.30.00, NO PUDIENDO EXCEDER DE 750 TONELADAS SEMESTRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL 1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

30

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

CUPO ANUAL: 1.000 TONELADAS EN CONJUNTO

CON LOS ITEM 0201.20.00 Y 0201.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 500 TONELADAS SEMES-  
TRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

75

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

CUPO ANUAL: 2.500 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0201.20.00 Y 0201.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 1.250 TONELADAS SE-  
MESTRALES

EN EL CASO DE QUE ANTES DEL 30 DE MARZO  
DE 1997 SE HUBIERA UTILIZADO LA TOTALI-  
DAD DE ESTE CUPO, EL GOBIERNO DE CHILE  
SE COMPROMETE A OTORGAR 1.000 TONELADAS  
ADICIONALES PARA EL PRIMER SEMESTRE, Y  
OTRAS 1.000 TONELADAS PARA EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE JULIO Y  
EL TREINTA DE SETIEMBRE DE ESE AÑO, PARA  
SER INGRESADAS A CHILE POR UNA SOLA VEZ.  
EL CUPO TOTAL OTORGADO PARA LOS ITEM  
0201.10.00, 0201.20.00, 0201.30.00,

0202.10.00, 0202.20.00 Y 0202.30.00  
ASCENDERA A LA CANTIDAD DE 7.000 TONE-  
LADAS.

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1996  
HASTA EL 30/09/1997

---

75

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

CUPO ANUAL: 3.500 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0201.20.00 Y 0201.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 1.750 TONELADAS SE-  
MESTRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1997  
HASTA EL 31/12/2009

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2010 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

CUPO ANUAL: 1.500 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0201.20.00 Y 0201.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 750 TONELADAS SEMES-  
TRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
0201.20.00 Los demás cortes (trozos) sin deshuesar  
-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

75

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1996  
HASTA EL 30/09/1997

-----

75

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1997  
HASTA EL 31/12/2009

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2010 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
0201.30.00 Deshuesada  
-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

75

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1996  
HASTA EL 30/09/1997

-----

75

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1997  
HASTA EL 31/12/2009

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2010 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0201.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL

1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
0202 Carne de animales de la especie bovina,  
congelada.  
0202.10.00 En canales o medias canales  
-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

CUPO ANUAL: 1.500 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0202.20.00 Y 0202.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 750 TONELADAS SEMES-  
TRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

CUPO ANUAL: 1.000 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0202.20.00 Y 0202.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 500 TONELADAS SEMES-  
TRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

75

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

CUPO ANUAL: 2.500 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0202.20.00 Y 0202.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 1.250 TONELADAS SE-  
MESTRALES

EN EL CASO DE QUE ANTES DEL 30 DE MARZO  
DE 1997 SE HUBIERA UTILIZADO LA TOTALI-  
DAD DE ESTE CUPO, EL GOBIERNO DE CHILE  
SE COMPROMETE A OTORGAR 1.000 TONELADAS  
ADICIONALES PARA EL PRIMER SEMESTRE, Y  
OTRAS 1.000 TONELADAS PARA EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE JULIO Y  
EL TREINTA DE SETIEMBRE DE ESE AÑO, PARA  
SER INGRESADAS A CHILE POR UNA SOLA VEZ.  
EL CUPO TOTAL OTORGADO PARA LOS ITEM  
0201.10.00, 0201.20.00, 0201.30.00,  
0202.10.00, 0202.20.00 Y 0202.30.00  
ASCENDERA A LA CANTIDAD DE 7.000 TONELA-  
DAS

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1996  
HASTA EL 30/09/1997

---

75

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

CUPO ANUAL: 3.500 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0202.20.00 Y 0202.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 1.750 TONELADAS SE-  
MESTRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1997  
HASTA EL 31/12/2009

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2010 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

CUPO ANUAL: 1.500 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 0202.20.00 Y 0202.30.00, NO  
PUDIENDO EXCEDER DE 750 TONELADAS SEMES-

TRALES

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
0202.20.00 Los demás cortes (trozos) sin deshuesar  
-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

-----

75

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY  
  
VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00  
  
PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1996  
HASTA EL 30/09/1997

-----

75

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY  
  
VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00  
  
PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1997  
HASTA EL 31/12/2009

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2010 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

-----

50

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY  
  
VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00  
  
PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

-----  
0202.30.00 Deshuesada  
-----

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA  
  
VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00  
  
PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL  
  
VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00  
  
PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

-----

-----  
75

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1996  
HASTA EL 30/09/1997

-----

75

-----

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00

PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/10/1997  
HASTA EL 31/12/2009

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2010 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

-----

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0202.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

-----

-----

1006 Arroz.  
1006.10 Arroz con cáscara (arroz "paddy")  
1006.10.10 Sin escaldar

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

CUPO EN CONJUNTO CON LOS ITEM

1006.10.20, 1006.20.00, 1006.30.11,  
1006.30.12, 1006.30.91, 1006.30.92,  
y 1006.40.00:

- 1.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1996 HASTA EL 31/12/1996
- 3.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1997 HASTA EL 31/12/1997
- 5.000 TONELADAS PARA EL TRIMESTRE OCTUBRE A DICIEMBRE DE CADA AÑO, DESDE 1998 HASTA 2007, AMBOS INCLUSIVE

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL CUPO O EN EL PERIODO DE ENERO A SETIEMBRE DE CADA AÑO: VER REGIMEN APLICABLE EN ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL 1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

INCLUYE ARROZ PARBOILED

CUPO ANUAL EN CONJUNTO CON LOS ITEM

1006.10.20, 1006.20.00, 1006.30.11,

1006.30.12, 1006.30.91, 1006.30.92,

Y 1006.40.00:

- 4.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1996

HASTA EL 30/09/1997

- 6.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1997

HASTA EL 30/09/1998

- 8.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1998

HASTA EL 30/09/1999

- 10.000 TONELADAS ANUALES DESDE EL

1/10/1999 HASTA EL 31/12/2007

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA

DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN

ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL

1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1006.10.20 Escaldado (en agua caliente o al vapor)  
-----

-----  
50

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

-----  
50

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY  
  
INCLUYE ARROZ PARBOILED  
  
VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10  
  
PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

-----  
1006.20.00 Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)  
-----

-----  
50

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA  
  
VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10  
  
PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

INCLUYE ARROZ PARBOILED

CUPO ANUAL 4.000 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 1006.30.12, 1006.30.91,  
1006.30.92 Y 1006.40.00, A EMBARCARSE  
ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE  
DE CADA AÑO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

INCLUYE ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1006.30

-----  
Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido

o glaseado  
1006.30.10 Sin pulir ni glasear

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

SEMIBLANQUEADO, INCLUSO ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

BLANQUEADO, INCLUSO ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 1006.20.00,  
A EMBARCARSE ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE  
A DICIEMBRE DE CADA AÑO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

BLANQUEADO, INCLUSO ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1006.30.20 Pulido o glaseado  
-----

-----  
50

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

PULIDO, INCLUSO ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 1006.20.00,  
A EMBARCARSE ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE  
A DICIEMBRE DE CADA AÑO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

PULIDO, INCLUSO ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

GLASEADO, INCLUSO ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.20.00,  
A EMBARCARSE ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE  
A DICIEMBRE DE CADA AÑO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

GLASEADO, INCLUSO ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

1006.40.00 Arroz partido

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

INCLUYE ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 1006.20.00,  
A EMBARCARSE ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE  
A DICIEMBRE DE CADA AÑO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY

INCLUYE ARROZ PARBOILED

VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1006.10.10

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1507      Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso  
            refinado, pero sin modificar químicamente.  
1507.10.00 Aceite en bruto, incluso desgomado  
-----

-----  
30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL  
Y URUGUAY

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
45

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS EN CONJUNTO  
CON LOS ITEM 1508.10.00, 1511.90.00 Y  
1513.29.10, EL CUAL SE APLICARA DURANTE  
EL SEGUNDO SEMESTRE DE CADA AÑO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

35

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY PARA  
CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL  
CUPO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1508 Aceite de maní (cacahuete, cacahuete)\* y sus  
fracciones, incluso refinado, pero sin modificar  
químicamente.

1508.10.00 Aceite en bruto

-----

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL  
Y URUGUAY

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

45

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 1507.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

-----

35

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY PARA  
CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA DEL  
CUPO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1511 Aceite de palma y sus fracciones, incluso  
refinado, pero sin modificar químicamente.  
1511.90.00 Los demás  
-----

45

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

DE PALMA, PURIFICADO O REFINADO

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 1507.10.00,

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

35

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY PARA  
CANTIDADES POR ENCIMA DEL CUPO

DE PALMA PURIFICADO O REFINADO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

- 1512 Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
- 1512.1 Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:
- 1512.11 Aceite en bruto
- 1512.11.10 De girasol

30

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

- 1512.11.20 De cártamo

-----		30	COMESTIBLES
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006
			*****
			VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL
			1/1/2007 EN ANEXO 6
			*****
-----	-----	-----	-----
1512.2	Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin gosispol	30	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006
-----			*****
			VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL
			1/1/2007 EN ANEXO 6
			*****
-----	-----	-----	-----
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1513.1	Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	Aceite en bruto	50	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
-----			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007
			*****
			VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL

1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

		100	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
1513.19.00	Los demás	50	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007
			*****
			VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL 1/1/2008 EN ANEXO 6
			*****
		100	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
			DE COCO (COPRA), PURIFICADO O REFINADO
1513.2	Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21	Aceites en bruto		
1513.21.20	De babasú	71	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2009
			*****
			VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL

1/1/2010 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

50

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL, PARAGUAY  
Y URUGUAY

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1513.29 Los demás  
1513.29.10 De almendra de palma  
-----

45

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

PURIFICADO O REFINADO

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 1507.10.00,

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

35

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY PARA

CANTIDADES POR ENCIMA DEL CUPO

PURIFICADO O REFINADO

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1515 Las demás grasas y aceites vegetales fijos  
(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones,  
incluso refinados, pero sin modificar  
químicamente.  
1515.2 Aceite de maíz y sus fracciones:  
1515.21.00 Aceite en bruto  
-----

30

COMESTIBLES

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1515.50 Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones  
1515.50.10 Aceite en bruto  
-----

30

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA Y  
BRASIL

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

10

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY Y  
URUGUAY

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2005

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2006 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
1515.90 Los demás  
1515.90.9 Los demás:  
1515.90.91 En bruto  
-----

30

COMESTIBLES

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2006

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/1/2007 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

100

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

DE ALMENDRAS DE COCO

-----  
 2304 Tortas y demás residuos sólidos de la extracción  
 del aceite de soja (soya), incluso molidos o en  
 "pellets".  
 2304.00.00 Tortas y demás residuos sólidos de la extracción  
 ----- del aceite de soja (soya), incluso molidos o en  
 "pellets".

100

PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

CUPO ANUAL:

- 30.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1996  
 HASTA EL 30/09/1997

- 35.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1997  
 HASTA EL 30/09/1998

- 40.000 TONELADAS DESDE EL 1/10/1998  
 HASTA EL 30/09/1999

- 45.000 TONELADAS ANUALES A PARTIR DEL  
 1/10/1999 HASTA EL 31/12/2010

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
 DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
 ANEXO 6

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
 1/1/2011 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
 3920 Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de  
 -----

plástico no celular y sin refuerzo,  
 estratificación ni soporte o combinación similar  
 con otras materias.

3920.20 De polímeros de propileno

3920.20.10 De polipropileno

-----

50

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

EXCLUSIVAMENTE PELICULA VIRGEN DE POLI-  
 PROPILENO BIAIXIALMENTE ORIENTADO, LAMI-  
 NADA, SIN IMPRESION NI METALIZACION DE  
 UN ESPESOR NO MAYOR DE 20 MICRONES Y  
 HASTA 400 MM. DE ANCHO  
 CUPO ANUAL: 300 TONELADAS

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
 DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
 ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/12/2007

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
 1/1/2008 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
 8701 Tractores (excepto las carretillas tractor de la  
 partida N. 87.09).

8701.20.00 Tractores de carretera para semirremolques

-----

100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

CUPO ANUAL: 1.500 UNIDADES EN CONJUNTO  
 CON LOS ITEM 8704.10.00, 8704.21.00,

8704.22.00, 8704.23.00, 8704.31.00,  
8704.32.00 Y 8704.90.00

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.
8702.10.00	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)

100

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

CUPO ANUAL: 15 UNIDADES EN CONJUNTO CON  
EL ITEM 8702.90.00

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

CUPO ANUAL: 135 UNIDADES EN CONJUNTO CON  
EL ITEM 8702.90.00

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

---

75

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

CUPO ANUAL: 800 UNIDADES EN CONJUNTO CON  
EL ITEM 8702.90.00, DE LAS CUALES HASTA  
400 PODRAN SER BUSES DE USO URBANO

\*\* PARA CANTIDADES IMPORTADAS POR ENCIMA  
DEL CUPO VER REGIMEN APLICABLE EN  
ANEXO 6

EL TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA LOS BU-  
SES DE USO URBANO SE APLICARA A LAS IM-  
PORTACIONES DE VEHICULOS QUE CUMPLAN CON  
LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA EN EL DE-

CRET0 NO. 122 DEL 18 DE JUNIO DE 1991  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNI-  
CACIONES

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8702.90.00 Los demás  
-----

-----  
100

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8702.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8702.10.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL

1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----

75

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8702.10.00

EL TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA LOS BUSES DE USO URBANO SE APLICARA A LAS IMPORTACIONES DE VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO NO. 122 DEL 18 DE JUNIO DE 1991 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL 1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8704 Vehículos automóviles para transporte de mercancías.

8704.10.00 Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras

-----

100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8701.20.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

-----

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8704.2 Los demás, con motor de émbolo (pistón), de  
encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):  
8704.21.00 De peso total con carga máxima inferior o igual a  
----- 5 t

-----  
100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

EXCLUSIVAMENTE DE CAPACIDAD MAXIMA DE  
CARGA SUPERIOR A 1,5 TONELADAS Y NO  
SUPERIOR A 5 TONELADAS

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8701.20.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8704.22.00 De peso total con carga máxima superior a 5 t  
----- pero inferior o igual a 20 t

-----  
100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8701.20.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8704.23.00 De peso total con carga máxima superior a 20 t  
-----

100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8701.20.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8704.3 Los demás, con motor de émbolo (pistón), de  
encendido por chispa:  
8704.31.00 De peso total con carga máxima inferior o igual a  
----- 5 t

100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

EXCLUSIVAMENTE DE CAPACIDAD MAXIMA DE  
CARGA SUPERIOR A 1,5 TONELADAS Y NO  
SUPERIOR A 5 TONELADAS

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8701.20.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8704.32.00 De peso total con carga máxima superior a 5 t  
-----

-----  
100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8701.20.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8704.90.00 Los demás  
-----

-----  
100

PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL

VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 8701.20.00

PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000

\*\*\*\*\*

VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6

\*\*\*\*\*

-----  
8706 Chasis de vehículos automóviles de las partidas  
Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.  
8706.00.00 Chasis de vehículos automóviles de las partidas  
----- Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.

100

-----  
PREFERENCIA OTORGADA A BRASIL  
  
EXCLUSIVAMENTE CHASIS DE OMNIBUS  
  
PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 30/09/2000  
  
\*\*\*\*\*  
VER REGIMEN APLICABLE A PARTIR DEL  
1/10/2000 EN ANEXO 6  
\*\*\*\*\*